

Casablanca, 28 DIC. 2012

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

VISTOS:

1.-La Ordenanza de Derechos de 1995; el Decreto Alcaldicio N° 2963 de 27 diciembre de 2004; el Decreto Alcaldicio N°2443 de 26 de octubre de 2005; el Decreto Alcaldicio N°2674 de 20 de diciembre de 2006 y el Decreto Alcaldicio N° 2530 de 27 de diciembre de 2007.

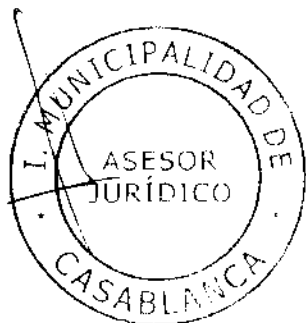
2.-La necesidad de adecuar y actualizar el contenido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

3.- El Acuerdo N° 2536 del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2012, que aprueba las modificaciones

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Fijase el Texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos cobrados por Concesiones, Permisos y Servicios



Artículo 1	La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.
Artículo 2	Liquidación y Pago de los Derechos: Cada dirección confeccionará cuando proceda, respecto de su área de funciones, la liquidación y el giro de derechos según se establece en la Ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería, dentro del plazo que corresponda. Acreditado el pago mediante el comprobante que entregue la Tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. Los derechos serán expresados en pesos o UTM según lo establezca la presente Ordenanza. El valor de la UTM, no obstante, será el vigente al momento de pago de la concesión o permiso, o fecha en que se comience a recibir el servicio.

Devolución de Derechos Municipales:

Artículo 3º	<p>Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección. Copia del decreto de devolución se transcribirá a la dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.</p> <p>Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad gravadas que desarrollan, después de pagada la contribución, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.</p>	
ARTICULO 4	Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas	
A	Publicidad y Propaganda	
1.	Vehículos anunciadores con altoparlante, por hora	0,12 UTM
2.	Publicidad o propaganda impresa en vehículos particulares, mensual	0,50 UTM
3.	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos de la locomoción colectiva y taxis, previa aprobación de la Dirección del Tránsito mensual	1,50 UTM
4.	<p>Derechos por publicidad en las vías</p> <p>a) Caminera en vías por m2 (anual):</p> <p style="padding-left: 20px;">Luminosa</p> <p style="padding-left: 20px;">No Luminosa</p> <p>b) Aérea, diaria</p> <p>c) Estática o móvil en ruta, por m2 mensual</p>	<p>0,50 UTM</p> <p>0,25 UTM</p> <p>1,00 UTM</p> <p>0,25 UTM</p>
5.	<p>Derechos o publicidad o propaganda, por mt2 o fracción, anual en la ciudad</p> <p>a) Letreros no luminosos</p> <p>b) Letreros luminosos</p> <p>c) Letreros adosados</p> <p>d) Marquesinas</p> <p>e) Toldos</p> <p>f) Tótem</p> <p>g) Banderas y Pendones</p> <p>h) Quitasol</p> <p>i) Placa Paleta</p> <p>j) Prisma</p> <p>k) Valla</p> <p>l) Mobiliario Urbano</p>	<p>0,50 UTM</p> <p>0,30 UTM</p> <p>0,30 UTM</p> <p>0,50 UTM</p> <p>0,40 UTM</p> <p>0,50 UTM</p> <p>0,20 UTM</p> <p>0,20 UTM</p> <p>0,25 UTM</p> <p>0,50 UTM</p> <p>0,25 UTM</p> <p>Exento</p>
6.	Promociones comerciales con promotores, reparto de volantes, folletos o publicaciones en la vía pública, diario	0,10 UTM
7.	Propaganda o avisos en lienzos o similares, valor diario. Previa visación del Departamento de Tránsito.	0,04 UTM
8.	Instalación de papeleros u otros elementos de servicio público con publicidad, por unidad, anual, con obligación de mantención periódica de su costo.	Exento
9.	Postes, sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc.; sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad o propaganda por unidad anual. El responsable final del pago de derechos por publicidad, es la empresa de publicidad o propietario de los productos publicitarios	0,30 UTM

10.	Derechos por Permisos de diversos tipos e instituciones, diario	0,70 UTM
11.	Derechos por filmación de comerciales, diario	4,00 UTM
12.	Publicidad móvil. Valor diario	0.50 UTM
B	Derecho por Comercio Ambulante	
1.	Derechos comerciantes, mensual	1,00 UTM
2.	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, mensual	2,00 UTM
3.	Permiso ambulantes en Festividades de Aniversario de Casablanca, Navidad y Otras, diario	0,10 UTM
4.	Venta ambulante Sector Santuario de Lo Vásquez Artículos Religiosos (personas con Informe Favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario), Valor Mensual. (Comerciantes que trabajan por muchos años en el Santuario)	0.15 UTM
5.	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento. Valor diario	0.10 UTM
6.	Baratillos en Propiedad Particular. Valor diario	0.10 UTM
7.	Carros Venta de Alimentos que cuenten con autorización sanitaria, autorización Concejo Municipal. Valor mensual	1.2 UTM
8.	Venta de Tarjetas y papeles de regalo en cualquier época del año. Valor diario	0.02 UTM
C	Derecho de ocupación temporal o permanente en la vía pública:	
1.	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc. Por m2 o fracción mensual. Previa autorización del Departamento de Tránsito.	0,10 UTM
2.	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción diario	0,02 UTM
3.	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción anual	0,50 UTM
4.	Puestos, carros o vehículos estacionados, sin perjuicio de la patente respectiva por mt 2 fracción, anual	1,20 UTM
5.	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva anual	1,00 UTM
6.	Ferías libres, por m2 o fracción, semestral	0,05 UTM
7.	Juegos infantiles de entretenimientos, diario, con tope 1000 mt2	0,25 UTM
8.	Kioscos en balnearios por mt 2 o fracción	1,00 UTM
9.	Cachureos, por mts 2 diario	0,05 UTM
10.	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, mensual	0,50 UTM
11.	Puesto en venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción trimestral	0,07 UTM
12.	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, anual	1,00 UTM
13.	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, mensual	1,5 UTM
14.	Derechos por filmación de películas y otras obras cinematográficas, diario	0,50 UTM
15.	Arriendo de Autitos a Pedales. Valor diario	0,05 UTM
16.	Juegos Inflables, previa presentación de Seguro contra Terceros. Valor diario	0,25 UTM
17.	Servicio de Lustrabotas. Valor mensual	0.10 UTM
18.	Rebaja de los derechos hasta un 50% previa solicitud del interesado y el informe favorable de la Dirección de desarrollo Comunitario	
19.	Las organizaciones comunitarias, instituciones de beneficencia, solo estarán exentas por ley y organizaciones sin fines de lucro, solo estarán exentas de pago, acreditando la personería	

	jurídica, y la vigencia del directorio, de lo contrario deberán pagar los derechos.	
20.	Feria de las pulgas. Valor diario	0.15 UTM
21.	Permiso para Viejos Pascueros, Fotografías y promociones, durante el mes de diciembre, en toda la comuna. Valor mensual	0.10 UTM
D	Fiestas Patrias, por día de funcionamiento en lugares autorizados:	
1.	Fondas y ramadas en lugares autorizados por el municipio, hasta 100 m2	0,40 UTM
2.	Fondas y ramadas en lugares autorizados por el municipio, de 101 o más m2	1,00 UTM
3.	Fondas y ramadas en sedes sociales de clubes sociales y deportivos	2,00 UTM
4.	Puestos de comidas, bebidas gaseosas y golosinas	0,20 UTM
5.	Puestos de juegos de entretenimientos	0,10 UTM
6.	Puestos de menaje y paquetería	0,10 UTM
7.	Otros (rodeos, actividades deportivas y otras relacionadas con la fecha)	Exento
E	Derechos a comerciantes instalados en las afueras del cementerio de Casablanca y Lagunillas con motivo del 1º de noviembre:	
	1. Baños	0,25 UTM
	2. Cada piso de 3 x 3 mts.	0,50 UTM
	3. Comercio menor establecido en terrenos particulares	0,25 UTM
	4. Comerciantes ambulantes	0,25 UTM
	5. Otros	0,25 UTM
F	Derechos comerciantes Lo Vásquez, festividad de la Inmaculada Concepción	
F1	Negocios ubicados en el sector contiguo al Santuario de Lo Vásquez y sectores adyacentes:	
1.	Arriendo de Pisos Para todos los efectos, cuando se refiere a sectores se entenderá lo siguientes: Sector A: comprende en general los pisos desde el Santuario hacia Casablanca Sector B: Comprende en general los pisos que se ubican desde el costado norte del Santuario hacia Valparaíso Sector C: Comprende los pisos que se ubican al costado poniente de la ruta 68, frente al Santuario y los posteriores al Sector A.	
	A) Subsector A	2,50 UTM
	B) Subsector B	1,70 UTM
	C) Subsector C	1,00 UTM
	D) Permisos en domicilio	0,40 UTM
Los pisos serán de 3x3 metros y la municipalidad se reserva el derecho a determinar la longitud y capacidad de cada sector.		
2.	Comercio ambulante	0,40 UTM
3.	Comerciantes establecidos fuera de sectores	3,00 UTM
4.	Estacionamiento de vehículos	4,00 UTM
5.	Permiso instalación de baños químicos, con autorización del Servicio de Salud del Ambiente.	0,25 UTM
6.	Otros	0,50 UTM
F2	Puestos ubicados en Casablanca y alrededores sin considerar la ruta 68:	
1.	Estacionados y particulares	1,50 UTM
2.	Instituciones sin fines de lucro	0,50 UTM

3.	Ambulantes particulares	1,00 UTM
4.	Permisos para instalarse en la Plaza de Armas Julio Montt Salamanca	2,50 UTM
5.	Permisos en domicilio	0,50 UTM
6.	Otros	1,00 UTM
6	Derechos varios:	
1.	Inscripción en el registro de proveedores municipales	0,30 UTM
2.	Guías de libre tránsito, por hojas	0,02 UTM
3.	Derechos de funcionamiento de circos en terrenos particulares, diario	
	a) Circos Internacionales	1,50 UTM
	b) Circos Nacionales El Alcalde podrá rebajar total o parcialmente el valor del derecho consignado en este punto, siempre que dicho espectáculo reúna los requisitos legales para ser declarada como actividad que aporta a la cultura nacional.	1,00 UTM
4.	Bailes, Shows y Torneos	
	a) Bailes, torneos deportivos, diario	1,50 UTM
	b) Shows y espectáculos artísticos, diario	1,50 UTM
5.	Rodeos y Carreras a la Chilena	
	a) Derechos para efectuar rodeos, diario (sin derecho a actividad complementaria)	1,00 UTM
	b) Derechos para efectuar rodeos diario (con derecho a efectuar actividades complementarias sin venta de alcoholes)	2,00 UTM
	c) Carrera a la chilena, diario	0,50 UTM
6.	Derechos para ejecutar amansaduras y otros similares, por espectáculo	0,30 UTM
7.	Autorización especial transitorio para expendio de bebidas alcohólicas, diario	2,00 UTM
8.	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción	0,25 UTM
9.	Permisos por venta de carbón o leña en domicilio	0,15 UTM
10.	Por inscripción en registro de marcas de animales, por cada unidad	0,12 UTM
11.	Derechos por permisos no consultados expresamente, valor diario	0,20 UTM
12.	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,10 UTM
13.	Permisos especiales a exposición y venta de empresas que no tengan patente municipal en la comuna, valor diario	2,00 UTM
14.	Información respecto al rol de patentes, comerciales, industriales, profesionales, alcoholes, por cada hoja	0,03 UTM
15.	Informes hechos por funcionarios a petición de particulares	0,05 UTM
16.	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley declare exentos	0,05 UTM
17.	Copia autorizada o fotocopia de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y derechos municipales por hoja	0,02 UTM
18.	Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional, Alcoholes, en caso de extravío deberá presentar la declaración jurada de pérdida	0,05 UTM
ARTICULO 5	Derechos que deben ser girados por el Centro de Deportes y Recreación Municipal:	
A	Uso de Canchas	
1.	Uso de cancha Nº 1, por partido o equivalente a 2 horas, a particulares	2,00 UTM

2.	Uso de cancha N° 1, por partido o equivalente a 2 horas, a instituciones sin fines de lucro	1,00 UTM
3.	Uso de cancha N° 2, por partido o equivalente a 2 horas	0,20 UTM
4.	Arriendo de multicanchas exteriores, por partido o equivalente a 2 horas	Exento
5.	Uso cancha de tenis de arcilla, por hora	0,10 UTM
6.	Arriendo de Estadio Municipal para eventos especiales, por hora. Se exigirá boleta de garantía bancaria cuyo monto se determinará al momento de prestar el servicio.	4,00 UTM
7.	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a privados (por 2 horas)	4,50 UTM
8.	Arriendo de Cancha en horario nocturno con iluminación, a Instituciones sin fines de lucro (por 2 horas)	3,0 UTM
B	Derechos por Uso de Piscina Municipal	
1.	Arriendo de Piscina e Instalaciones de Quincho, por día	2,5 UTM
2.	Arriendo de Piscina e Instalaciones de Camping a colegios privados de la comuna, por día	2,5 UTM
3.	Entrada a la Piscina Municipal durante Temporada Alta a) Entrada a la Piscina para niños diario b) Entrada a la Piscina para Adultos, diario	0,023 UTM 0,050 UTM
C	Uso de Sala de Uso Múltiple	
1.	Eventos deportivos, por hora con fines de lucro, eventos artísticos, musicales, etc. Por hora, festivales con fines de lucro	2,0 UTM
2.	Eventos artísticos, musicales, etc., por hora, festivales con fines de lucro.	3,00 UTM
3.	Arriendo de Cancha del Gimnasio a particulares, por hora para eventos deportivos	0,10 UTM
	Las agrupaciones particulares y/o establecimientos educacionales deberán responder ante cualquier daño que se produzca al interior del recinto durante el desarrollo de las actividades. Será atribución del Alcalde otorgar un descuento extra.	
ARTICULO 6	Derecho que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales	
A	Determinados por Ley	
1.	Subdivisiones	2,0 % avalúo fiscal terreno
2.	Loteos	2,0% avalúo fiscal terreno
3.	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto
4.	Obras Municipales	0,15% del presupuesto
5.	Reparaciones, alteraciones, obras menores y provisorias	1,0% del presupuesto

6.	Planos tipos autorizados por MINVU	1,0% avalúo fiscal terreno
7.	Reconstrucciones	0,75% del presupuesto
8.	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
9.	Demoliciones	0,75% del presupuesto
10.	Aprobación de planos. Ley de Copropiedad Inmobiliaria 19.537	2 cuotas Corvi
11.	Certificado de Informes Previos	0,20 UTM
12.	Certificado de Línea	0,10 UTM
13.	Certificado de Número	0,10 UTM
14.	CERTIFICADO DE No Expropiación	0,10 UTM
15.	Certificado de Zonificación Urbano Rural	0,10 UTM
16.	Certificado de Urbanización La determinación del monto de los presupuestos compensación de derechos, de edificaciones, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales, de unidades repetitivas, recargos y multas en construcción sin permiso previo; se regirán por las disposiciones del párrafo 3 del DS N° 458/76.	0,10 UTM
B	Derechos de Certificación y otros:	
1.	Certificados en informes que no incluyan visitas a terreno	0,20 UTM
2.	Certificados o informes que incluyan visitas a terreno a) Dentro de la Zona Urbana b) Dentro de la Zona Rural	0,50 UTM 1,00 UTM
3.	Cuando se trate de visitas para extender certificados de subsidios	Exento
4.	Cambio de destino de la Propiedad a) Hasta 140 m2 de la Propiedad b) Desde 141 m2 hasta 1,000 m2 de Propiedad c) 1.001 ó más	1,00 UTM 2,00 UTM 10,00 UTM
5.	Visación de planos, por lámina	0,20 UTM
6.	Copias de planos, por lámina	0,25 UTM
7.	Planos en Formato Digital a) Plano Digital Zona Urbana de Casablanca b) Plano Digital Comuna de Casablanca	0,30 UTM 1,00 UTM
8.	Inscripción en el registro general de contratistas, anual	1,00 UTM
9.	Certificado de Inscripción en el registro de contratistas	0,10 UTM
10.	Informes de visitas inspectivas a) Dentro de la Zona Urbana b) Fuera de la Zona Urbana El derecho consultado en las letras anteriores estará exento de pago para las personas en estado de vulnerabilidad, que se encuentren en el primer quintil	0,50 UTM 1,00 UTM
11.	Fotocopias de planos por Metro Lineal de Copia	0,20 UTM

C	Derechos a percibir por ocupación y uso de bienes municipales y bienes nacionales de uso público, por particulares o servicio de utilidad pública:	
1.	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público y ocupación de la vía pública con andamios desde 1 m2	0,10 UTM
2.	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso pública con andamios desde 1 m2	0,10 UTM
3.	Mantención de escombros u otros materiales en la vía pública por M2, diario	0,10 UTM
4.	Las obras de infraestructura urbana que realicen empresas concesionarias o servicios de utilidad pública, cancelarán un derecho único sobre el valor del presupuesto de la obra, siempre que la ocupación del bien de uso público sea sobre 100 mts.2 a) Transgredido el plazo fijado por la D.O.M., se cancelará por día en exceso.	5,0 % del presupuesto 1,00 UTM
5.	Ocupación de subsuelo bajo vía pública, por m2 o ml según corresponda	0,10 UTM
6.	Ocupación del espacio aéreo, por m2 o fracción construida (cable, electricidad, teléfono). No se aplicará a los volados corrientes autorizados por la ordenanzas correspondientes	0,10 UTM
D	Otros Derechos	
1.	Derechos por permisos no consultados expresamente: a) Sin salida a terreno b) Con salida a terreno (dentro del perímetro de Casablanca)	1,00 UTM 2,00 UTM
2.	Extracción de arenas, ripio u otros materiales por m3 extraído	0,30 UTM
3.	Rotura de pavimento de hormigón u otro, hasta 50 mts2, por m2 diario	0,25 UTM
4.	Rotura de pavimento de tierra por m2	0,05 UTM
5.	Rotura de calzada y vereda de tierra por m2 diario Las concesiones de inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, para uso de balnearios u otros similares como también de la cantera fiscal se regirán por el sistema de propuesta pública. La Dirección de Obras podrá rebajar hasta el 50% del valor de los derechos girados en este artículo, previa solicitud del interesado y el informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	0,01 UTM
ARTICULO 7	Derecho que deben ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	
A.	Permiso y Servicios:	
1.	Permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, por vehículo, anual	0,50 UTM
2.	Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, de vehículos particulares hasta 1,750 kg. Por mt2 anual. Por resolución alcaldía se podrá suspender el permiso, para la realización de actividad especial, como también durante la temporada de verano. Superficie equivalente a 2 vehículos.	2,00 UTM
3.	Verificaciones Oculares a) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, con visita a terreno	0,20 UTM

	b) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso. Sin visita a terreno.	0,10 UTM
4.	Duplicado del permiso de circulación	0,10 UTM
5.	Modificación de datos en permiso de circulación	0,10 UTM
6.	Inscripción en el registro de vehículos Ley N° 18.440 carros y remolques. Inscripción de registro de vehículos fuera de circulación	0,20 UTM
7.	Duplicado certificado de empadronamiento en registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM
8.	Certificado de modificación en el registro municipal de carros y remolques.	0,10 UTM
9.	Placa provisoria en el registro municipal de carros y remolques.	0,20 UTM
10.	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de licencia de conducir	0,10 UTM
11.	Cambio de domicilio en licencia de conducir, otorgada según Ley N° 18.290.	0,10 UTM
12.	Permiso a escuela de conductores para practicar, por vehículos, trimestral.	0,10 UTM
13.	Renovación de Licencia de Conducir	0,50 UTM
14.	Control de Licencia de Conducir	0,25 UTM
15.	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a Ley N° 18.290	0,25 UTM
16.	Duplicado de licencia de conducir, otorgada conforme a Ley N° 18.290	0,25 UTM
17.	Cambio de licencia de conducir, otorgada conforme a Ley N° 18.290	0,25 UTM
18.	Informe de certificado de empadronamiento	0,10 UTM
19.	Registro cambio de domicilio respecto del permiso de circulación	0,10 UTM
20.	Permiso especial para el traslado de vehículos solicitados por particulares, Decreto Ley N° 3.063, diario (máximo 3 días al mes)	0,20 UTM
21.	Renovación de Licencias Profesionales Ley 19.495	0,50 UTM
B	Servicio de bodegajes de vehículos que ingresan al parqueadero municipal. Los valores se cancelarán al momento del retiro del parqueadero y se aplicará el valor de la última UTM	
1.	Automóviles, camionetas, stationwagon, furgones y jeep, diario	0,025 UTM
2.	Camiones, buses, carros de arrastre, microbuses y otros similares, diario	0,05 UTM
3.	Motos, motocicletas, triciclos y bicicletas, diario	0,005 UTM
4.	Otros no clasificados	0,005 UTM
C	Otros Servicios y Permisos:	
1.	Permiso estacionamiento carga y descarga, trimestral	0,50 UTM
2.	Otorgamiento de rótulos, verde, amarillo o rojo	0,10 UTM
3.	Duplicado de rótulo verde, amarillo o rojo por destrucción del original	0,10 UTM
4.	Derecho certificados, varios	0,10 UTM
5.	Derechos por ocupar vía pública, sector urbano, como estacionamiento permanente de buses y taxibuses, previo informe de factibilidad emitido por Carabineros de Chile y el director de tránsito, semestral.	1,00 UTM

6.	Cuidadores de auto, mensual	0,02 UTM
7.	Visación de recorridos de locomoción colectiva, mayor y/o menor a) Con visita a terreno, cada uno b) Sin visita a terreno, cada uno	2,00 UTM 1,00 UTM
8.	Certificado de aprobación de proyectos de señalización	1,00 UTM
9.	Certificado de aprobación de proyectos de señalización provisoria, para trabajos en la vía pública	0,50 UTM
10.	Permiso de acceso a calles de zona centro urbano de Casablanca a vehículos de carga de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas, autorización válida por 15 días máximos	0,50 UTM
ARTICULO 8	Derechos Municipales que deben ser girados por la Dirección de Aseo y Ornato. Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Art. 6 y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los siguientes:	
A	Servicios Especiales prestados por Camión Tolva Municipal	
1.	Retiro de Escombros por m3 a) Con Peonetas b) Sin Peonetas	0,25 UTM 0,15 UTM
2.	Retiro de escombros fuera del radio urbano de Casablanca: a) Por viaje, hasta 8 km b) Por viaje, hasta 12 km c) Por viaje, sobre 12 km	1,50 UTM 2,00 UTM 2,50 UTM
3.	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines sector urbano de Casablanca, por m3	0,15 UTM
4.	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines fuera del radio urbano de Casablanca a) Por viaje hasta 8 km b) Por viaje hasta 12 km c) Por viaje sobre 12 km	1,00 UTM 1,20 UTM 1,50 UTM
5.	Retiro de desechos domiciliarios, chatarras y otros	0,20 UTM
a)	Zona urbana de Casablanca, por m3	
b)	Fuera del Sector Urbano de Casablanca. Por viaje hasta 8 Km	1,20 UTM
c)	Fuera del Sector Urbano de Casablanca. Por viaje hasta 12 Km.	1,50 UTM
d)	Fuera del Sector Urbano de Casablanca. Por viaje sobre 12 Km.	2,00 UTM
B	Servicios especiales prestados por Camiones Compactadores Municipales	
1.	Retiro de residuos domiciliarios zona rural a) Dentro de la ruta de servicio. A particulares, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes b) Dentro de la ruta de servicio. A empresas, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes	0,10 UTM 0,15 UTM
2.	Retiros de residuos cercanos a la ruta de servicio particulares o empresas. Prestación del servicio sujeto a evaluación. a) Hasta 500 metros de la ruta de servicio, por viaje, con un máximo de 1 m3 por retiro. b) Entre 500 m. a 1.000 m., por viaje, con un máximo de 1 m3 por retiro.	0,30 UTM 0,50 UTM

	c) Para el caso de los dos números precedentes se aplicara a 0,10 UTM o 0,15 UTM por M3, Según corresponda.	
3.	Retiro de residuos domiciliarios fuera de zona urbana de Casablanca a empresas particulares y fuera de la ruta de servicio. Sujeto a estudio y de acuerdo a disponibilidad de tiempo	
	a) Por viaje, hasta 8 Km.	1,20 UTM
	b) Por viaje, hasta 12 Km.	2,00 UTM
	c) Por viaje, hasta 16 Km.	2,50 UTM
	d) Por viaje, sobre 16 Km.	6,00 UTM
C	Otros Servicios	
1.	Tala y extracción de Arboles en sitios particulares que por su estado representen riesgo para las personas y viviendas. Situación que deberá ser evaluada por la dirección de Aseo y Ornato.	
	a) Arboles hasta 5 mt.	1,00 UTM
	b) Arboles sobre 5 mt.	2,00 UTM
	c) Tala y extracción de Arboles ubicados en la vía pública, que deben ser removidos a solicitud de vecinos para construir accesos vehiculares	0,50 UTM
2.	Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados por cada 100 mts.	0,30 UTM
D	Servicios del relleno Sanitario Municipal	
1.	Ingreso al Vertedero Municipal para depositar residuos domiciliarios, ramas, pasto y chatarras. Por M3	0,10 UTM
2.	Ingreso al Vertedero municipal para depositar desechos y basuras agroindustriales por mt3	0,15 UTM
3.	Ingreso al vertedero municipal para depositar basura domiciliaria, hasta 0,2 mt3	Exento
4.	Venta de excedentes de tierra vegetal, maicillo, arcilla y otros, según disponibilidad. Por M3	0,02 UTM
E	Certificados	
1.	Certificados de arborización y otros que impliquen visitar a terreno	0,50 UTM
2.	Copia de certificados señalados en número anterior.	0,10 UTM
3.	Otros certificados sin visita a terreno	0,05 UTM
Artículo 9	Derechos que deben ser girados por la Dirección de Salud e Higiene Ambiental	
A	Por concepto de Cementerio Municipal	
1.	Valor del mt2 de terreno en cementerio	2,4 UTM
2.	Derechos de Sepultación en bóvedas o mausoleos de sociedades, comunidades, congregaciones o Particulares	1,40 UTM
3.	Nichos Perpetuos:	
	a) Primera corrida	10,00 UTM
	b) Segunda corrida	11,00 UTM
	c) Tercera Corrida	9,00 UTM
	d) Cuarta Corrida	7,00 UTM
	e) Quinta Corrida	5,00 UTM
4.	Nichos perpetuos para párvulos y cadáveres reducidos, cualquiera sea su ubicación	4,00 UTM
5.	Nichos Temporales, de corto plazo:	
	a) Primera corrida	3.50 UTM
	b) Segunda corrida	3.50 UTM
	c) Tercera corrida	1.20 UTM

	d) Cuarta corrida	1.20 UTM
	e) Quinta corrida	1.00 UTM
6.	Depósito de cadáveres en tránsito	1.00 UTM
7.	Traslado de restos dentro del cementerio	0.25 UTM
8.	Traslado de restos desde otro cementerio	1.00 UTM
9.	Reducciones	0.50 UTM
10.	Exumaciones	2.00 UTM
11.	Mantenimiento del Aseo y ornato del Cementerio (anual)	0.15 UTM
B	Aranceles en Postas Rurales	
1.	Odontológico	
	a) Examen de Salud	0.11 UTM
	b) Exodoncias	0.20 UTM
	c) Urgencias	0.20 UTM
	d) Amalgamas	0.26 UTM
	e) Composites Fotocurado	0.31 UTM
	f) Destartraje y Pulido de Coronas	0.15 UTM
	g) Pulpectomía	0.20 UTM
	h) Sellantes	0.13 UTM
	i) Desgaste Selectivo	0.13 UTM
	Médicos, Urgencias y Otros	
	a) Consulta Médica	0.15 UTM
2.	b) Consulta enfermera matrona nutricionista	0.11 UTM
C	Otras Prestaciones	
1.	Flebocclisis	0.05 UTM
2.	Colocación de Inyecciones	0.05 UTM
3.	Curación Simple	0.06 UTM
4.	Curación Complicada	0.11 UTM
5.	Sutura	0.20 UTM
6.	Retiro de Suturas	0.05 UTM
7.	Toma de Presión	0.03 UTM
8.	Taponamiento Anterior	0.09 UTM
9.	Taponamiento Posterior	0.23 UTM
10.	Extracción de Cuerpo extraño	
	a) De la nariz adulto	0.13 UTM
	b) De la nariz niño	0.20 UTM
	c) Del oído adulto	0.13 UTM
	d) Del oído niño	0.20 UTM
1.	Lavado de oídos	
2.	Oxigenoterapia	0.10 UTM
3.	Nebulizaciones	0.05 UTM
4.	Onisectonia	0.10 UTM
5.	Intubación SNG (lavado)	0.20 UTM
6.	Colocación de sonda	0.08 UTM
7.	Tratamiento de Sarna y Pediculosis	0.11 UTM
8.	Curación de Quemaduras de 1º grado los fármacos se cobran según arancel diferenciado	0.06 UTM
9.	Electrocardiogramas	0.08 UTM
10.	Fumigaciones, por vivienda	0.40 UTM
		0.20 UTM

Artículo 10	Derechos Municipales Girados Por El Centro Cultural Valores Por Uso De Espacios De Centro Cultural, Biblioteca y Museo La persona o Instituto demandante de bienes y servicios ofrecidos por esta unidad municipal, deberá de cumplir una serie de requisitos que deberá consultar e la Secretaría del Centro Cultural, previo al giro y prestación del servicio.	
A	Arriendo de Salón Arturo Gordon	
1.	Agrupaciones Culturales Locales por Actividad	Exento
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, diario	Exento
4.	Instituciones con Fines de Lucro o particulares, diario	2,4 UTM
	Instituciones con Fines de Lucro, o particulares por hora cronológica	0.4 UTM
5.	Instituciones Sociales o Sin Fin de Lucros, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad formalizada), por actividad	Exento
7.	Jardines Infantiles. Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000).	Exento
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	1 UTM
9.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
B	Permiso por ocupación de Sala de Danza	
1.	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	Exento
	A particulares para el desarrollo de clases con una duración a no más de dos horas diarias	\$ 5.000 por sesión
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	2 UTM
4.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
5.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), mensual.	Exento
6.	Jardines Infantiles. Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000)	Exento
7.	Jardines Infantiles Particulares, diario	1 UTM
8.	Jardines Infantiles Particulares, mensual	4,0 UTM
9.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
10.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales) , mensual	4,0 UTM
C	Permiso por ocupación de Sala de Música	
1.	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	Exento
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	Exento
4.	Instituciones con Fines de Lucro, diario	1 UTM
	Instituciones o particulares con fines de lucro por hora cronológica	\$ 10.000.-

5.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), mensual	Exento
7.	Jardines Infantiles. Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000)	Exento
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	1 UTM
9.	Jardines Infantiles Particulares, mensual	4,0 UTM
10.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
11.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), mensual	4,0 UTM
D	Permiso por ocupación de Taller de Artes Visuales	
1.	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	Exento
	A particulares para el desarrollo de clases con una duración a no más de dos horas diarias	0.3 UTM por sesión
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	4,0 UTM
4.	Instituciones con Fines de Lucro, diario	2,4 UTM
5.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar materiales de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), mensual	Exento
7.	Jardines Infantiles Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exenta
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	2,4 UTM
9.	Jardines Infantiles Particulares, mensual	1 UTM
10.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No Comunales), diario	2,4 UTM
11.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No Comunales), mensual El Centro Cultural ofrece convenios especiales para aquellas agrupaciones culturales comunales que lo soliciten formalmente y que cumplan los siguientes requisitos: a) Definición de uso semanal en horario a convenir (No debe exceder las 2 ½ hrs. Diarias, y las 5 semanales) b) Firmar Convenio 3 meses con derecho a renovarse o no. c) Cancelar oportunamente el valor estipulado en el Convenio.	4,0 UTM
E	CAFETERIA	
1.	Arriendo de espacios de centro Cultural destinado a Cafetería, semestral, pero con pago de cuotas en forma mensual, dentro de la cual se incluye valor de gastos comunes.	1 UTM
	Cafetería a instituciones o particulares sin fines de lucro	Exento
	Valor de Garantía pagada al inicio de la concesión. En caso que se produzca la concesión del espacio, se realizará por un periodo de 6 meses renovable según informe favorable de la Directora del Centro Cultural. Las cuotas a pagar serán canceladas en montos parciales de las cuales se	5 UTM mensual y Boleta de Garantía

	deducirá el monto para la cancelación de gastos comunes). El Centro Cultural se reserva el derecho para poner término en forma anticipada a la concesión en caso que no se cumplan las condiciones de manejo y gestión convenida en el espacio concesionado. Dicha terminación del convenio no dará derecho al concesionario para solicitar restitución de los montos cancelados a la fecha y le será ejecutada la garantía inicial cancelada.	Inicial de 4 UTM
2.	Área Museo Arqueológico	
	a) Entrada estudiantes, niños y adultos mayores	Exento
	b) Entrada general adultos.	Exento
	c) Grupo de Turistas con Tour operadores	1.000 pesos
Artículo 11	Derechos que deben ser girados por el Teatro Municipal Arriendos de las instalaciones del teatro Municipal por actividad con duración no mayor a 2h.	
1.	A Particulares y Productores para eventos artísticos (incluye iluminación, Sonido y tiempo para prueba de sonido e iluminación el mismo día del evento. Tiempo de montaje y prueba no debe exceder las 3 horas).	7,5 UTM y Boleta de Garantía de 6 UTM
2.	A particulares y productores para Ceremonias, reuniones y Seminarios, por actividad con duración no mayor a dos horas	5 UTM y Boleta de Garantía de 4 UTM
	A agrupaciones Culturales / Artísticas comunales (actividades con ingreso liberado, sin fines de lucro) Exento. Firma de convenio para a lo menos 2 presentaciones en el año gratuitas para el municipio.	
	A agrupaciones Culturales / Artísticas Comunales (actividades con cobro de entradas)	3 UTM
3.	Licenciaturas de Colegios Particulares o Subvencionados 3 horas máxima (incluye ensayos el mismo día del evento, tiempo que no podrá exceder las 3 horas de duración)	3 UTM
	Licenciaturas de colegios particulares con una duración máxima de 3 horas. Incluye ensayos el mismo día del evento, tiempo que no podrá exceder las 3 horas de duración)	4 UTM
4.	Licenciaturas de Establecimientos Municipales (incluye ensayo el mismo día del evento, tiempo que no podrá exceder las 3 horas de duración)	Exento
5.	Eventos artísticos de colegios particulares con un tiempo de duración no mayor a 3 horas (incluye ensayos el mismo día del evento)	6 UTM
6.	Eventos artísticos establecimientos municipales (incluye ensayos el mismo día del evento)	Exento
<p>Las agrupaciones, particulares y/o establecimientos educacionales deberán responder ante cualquier daño que se produzca al interior del recinto durante el desarrollo de las actividades.</p> <p>El Teatro Municipal ofrece convenios especiales para aquellas productoras y/o particulares que requieran el espacio y cuyas actividades sean en beneficio de la comuna, pudiendo firmar acuerdos de acciones en conjunto.</p> <p>El pago por los derechos girados al Teatro Municipal, debe realizarse a lo menos 5 días antes del evento.</p>		

Será atribución del Alcalde otorgar un descuento extra.		
Artículo 12	Derechos Cobrados por el Departamento Social:	
A	Informes Sociales para Acceder a los siguientes Beneficios:	
1.	Exención de Cobro del Impuesto Territorial, ante el SII	0,20 UTM
2.	Exención de Servicio Militar Obligatorio	0,10 UTM
3.	Obtención de Condonación de Deuda de Aranceles de Crédito Universitario Beca alumnos de Colegios Particulares y subvencionados de la comuna y otras	0,15 UTM
4.	Informes y Certifica dos emitidos por profesionales, (exención sujeto a evaluación 0,05 UTM / Ficha CAS)	0,20 UTM
5.	Otros	0,15 UTM
B	Derechos Cobrados por la Formulación de Proyectos	
1.	Inscripción por formulación de Proyecto en programas Solidarios de Vivienda, Módulos Sociales, Familia, Económico, Técnico y Legal.	1,10 UTM
2.	Para acceder a Subsidio Habitacional Rural, Serviu.	0,60 UTM
3.	Para acceder a Programa Reparación de Vivienda y su Entorno.	0,30 UTM
C	Otros Derechos	
1.	Emisión de certificados FPS, unitario.	Exento
2.	Tramitación Posesión Efectiva	0,50 UTM
Artículo 13	Servicios Prestados por el Departamento de Mecánica Automotriz del Liceo de Casablanca:	
1.	Diagnóstico	0,04 UTM
2.	Análisis de gases	0,08 UTM
3.	Regulación de gases	0,17 UTM
4.	Regulación de frenos	0,04 UTM
5.	Servicio y Reparación de frenos	0,23 UTM
6.	Afinamiento menor	0,33 UTM
7.	Servicio de sistema eléctrico	0,04 UTM
8.	Servicio de sistema eléctrico	0,17 UTM
9.	Servicio de sistema eléctrico	0,67 UTM
10.	Mantenimiento Mayor	0,67 UTM
Artículo 14	Servicios Prestados por Escuelas y Establecimientos Municipales	
1.	Arriendo de Salas e Instalaciones Municipales destinadas a actividades de Capacitación u otra, mensual	2,50 UTM
2.	Arriendo de sala de Capacitación ADEL, Mensual; de Lunes a Viernes, Max. 4 hrs. Diarias)	2,50 UTM
Artículo 15	Derechos Girados por la Secretaría Municipal	
1.	Actuaciones en calidad de ministro de Fe para finiquitos y otras actividades relacionadas.	0,07 UTM
2.	Derechos Girados por la entrada de documentos, según lo dispuesto en el art. 98 letras a), b), c), d) y e) de la ley 18.695. Decretos, Resoluciones y cualquier otro de carácter público.	
	a) Copia simple de documento, por página	0,005 UTM
	b) Copia autorizada de documento, Por Página	0,03 UTM
	c) Documento Digitalizado (cuando proceda)	0,10 UTM

II.-Deróguese el Decreto Alcaldicio 2530 de 27 de diciembre de 2007.

III.-ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Departamentos Municipales.
4. Archivo Asesoría Jurídica.